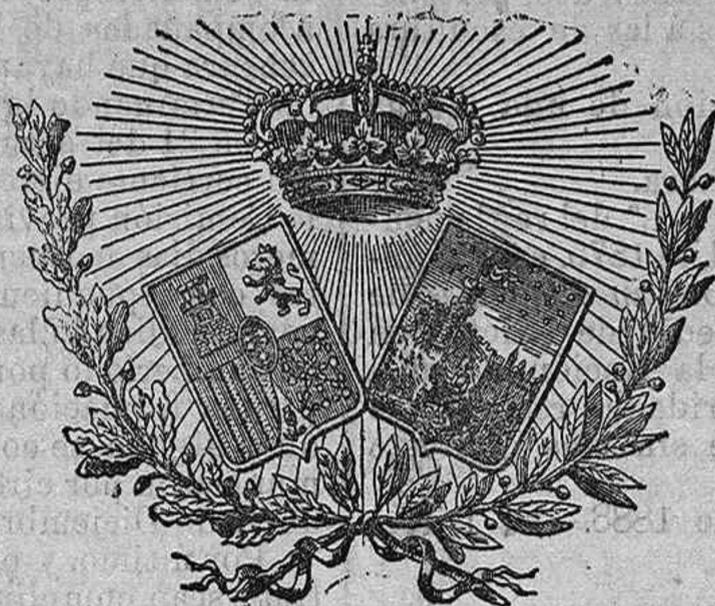


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Circular.

Para el debido cumplimiento del art. 60 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887 dictado para la ejecución de la ley de 16 de Julio anterior, concediendo derechos pasivos al Ministerio de primera enseñanza:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los expedientes para la concesión de jubilaciones por causa de imposibilidad física á los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con estricta sujeción á lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, la cátedra de Teoría é Historia de las Bellas Artes, usos y costumbres de los pueblos de la antigüedad, dotada con el suel-

do anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según se ha dispuesto en la Real orden de 25 de Marzo del corriente año.

Para ser admitido á la oposición se requiere no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción á lo que previenen los artículos 18, 19, 21, 22 y 23 en su párrafo primero y regla 1.^a del reglamento de 2 de Abril 1875.

Las preguntas y temas á que se refieren los artículos 18, 19 y 21 versarán sobre nociones puramente elementales de teoría é Historia de las Bellas Artes.

El programa de lecciones de que trata el art. 22, se subordinará á la idea de que en la enseñanza de la asignatura predominen los conocimientos prácticos sobre las teorías puramente especulativas, y la memoria del alumno se enriquezca con hechos sobre las vicisitudes de la forma artística en sus diversas manifestaciones y sobre los trajes, razas, usos y costumbres de los diferentes pueblos antiguos y modernos.

El ejercicio de que trata el art. 23, consistirá en explicar, en vista del dibujo, grabado ó fotografía de una obra artística, los diferentes caracteres de época, localidad, género, estilo, escuela y cuantos pormenores ilustren el juicio crítico de la obra, así como su exacta clasificación.

El Tribunal tendrá preparada de antemano suficiente cantidad de láminas numeradas, que se sacarán á la suerte, correspondiendo á cada o-

sitor la explicación de seis de ellas: dos pertenecientes á obras de pintura, dos á las de escultura y dos á las de arquitectura.

No se repetirá la explicación de una misma obra de arte.

Este ejercicio durará una hora.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Contabilidad municipal.

Circular.

El día 31 del actual termina, además del período que comprende el 2.º trimestre del corriente ejercicio de 1888-89, el de la ampliación de los seis meses del anterior de 1887-88, el cual debe quedar cerrado definitivamente por haber transcurrido los 18 meses que han de constituir las cuentas de fondos y de presupuesto, por operaciones realizadas con aplicación á los créditos autorizados en el presupuesto del último ejercicio, sin que en los libros del mismo puedan anotarse más documentos que los expedidos hasta aquella fecha, y en el mismo día se procederá á saldar y cerrar con la debida detención y cuidado las respectivas cuentas corrientes por ingresos y pagos de cada capítulo y artículo, en la forma y procedimiento que aparece en los modelos publicados en el *Boletín oficial*, correspondiente al 23 de Diciembre de 1887, fijando como saldos, para igualación de la cifra por consignación, y con presencia de los oportunos antecedentes, las cantidades recaudadas de más y las dejadas de cobrar y pagar, pero clasificadas por los conceptos de incobrables, como eventuales, y de no invertidas, por economías, ó de pendientes de recaudación y de pago por créditos realizables ú obligaciones devengadas y no satisfechas en todo el año de 1887-88, que pasarán como *Resultas* de éste, al presupuesto adicional del corriente de 1888-89, y ha de formarse en el mes de Febrero próximo, acompañando al mismo las liquidaciones generales de ingresos y gastos de aquél anterior.

Una vez saldados y cerrados los respectivos libros de 1887-88 en 31 del actual, sin que después de esta fecha puedan anotarse en los mismos operaciones de ninguna clase, puesto que las sumas que por ingresos ó gastos hayan quedado pendientes de realización y se declaren legales, han de pasar á constituir el Capítulo de *Resultas* del presupuesto adicional al ordinario vigente de 1888-89, y en los libros de éste se tomará de ellas razón cuando se cobren ó paguen, se procederá sin detención por inercia ó pretextos á la formación, por duplicado, de las cuentas de fondos y de presupuesto del ejercicio cerrado de 1887-88, por los 18 meses que el mismo comprende, con arreglo á la modelación y procedimiento que fijan las Instrucciones de 1.º de Junio y 10 de Julio de 1886, á fin de que oportunamente se presenten á

la Comisión provincial para su tramitación legal, acompañadas de la copia del acta de examen y censura que hayan ofrecido.

Terminando igualmente, como se ha expresado, en 31 del actual, el período del 2.º trimestre del corriente ejercicio de 1888-89, se remitirán á la Comisión provincial, dentro de los cuatro primeros días de Enero próximo, los balances y cuentas correspondientes al referido 2.º trimestre, comprendiendo las operaciones realizadas en el mismo período por la ampliación de 1887-88, y si para la formación de estos documentos existiese duda alguna, se consultarán las reglas que se comunicaron por circular inserta en el *Boletín oficial* de 22 de Diciembre de 1886.

Por último, y para que los servicios de que se trata, sean cumplimentados exacta y puntualmente, podrá consultarse á esta Contaduría, por el digno conducto de la Comisión provincial, pero con la debida antelación, cualquier duda ó dificultad que pudiera ocurrir, con lo cual se evitará la demora observada en algunos Municipios para la remisión puntual de los balances y de las cuentas anuales y trimestrales, que es causa de que los resúmenes generales no puedan formarse y elevarlos al respectivo Centro directivo, y motivo justificado para la adopción de medidas que siempre llevan en sí el gravamen consiguiente.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1888.—El Contador de Fondos provinciales, Roque Amblés.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ternero.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar las primeras materias del servicio de utensilios que sea necesario en las Factorías de Alcalá de Henares y Madrid hasta fin de Setiembre de 1889, y un mes más si á la Administración militar conviniera, se convoca por el presente anuncio á primera convocatoria de proposiciones libres, autorizada por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle de del Barquillo, núm. 10, y en las comisarías de guerra de Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara, Leganés, El Pardo, Segovia, Toledo y Vicalvaro el día 8 de Enero de 1889 á las 2 de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio,

LOCALIDADES.	Acéite de oliva — Hectólitros.	Petróleo — Hectólitros.
Alcalá de Henares.....	92	
Madrid.....	"	639

Madrid 6 de Diciembre de 1888.—Manuel Heredia. —410

Modelo de proposición.

M. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletín oficial* de..... del día..... de..... número..... y del pliego de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de.... se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), según lo prevenido en la condición..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

TORREVALDEALMENDRAS.

Con la rebaja de las dos terceras partes del tipo total de los pastos sobrantes del monte Rebollos de estos Propios, se anuncia la cuarta subasta que tendrá lugar el día 14 del actual y hora de once á doce la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el que tendrá lugar en la Sala consistorial del mismo.

Torrevaldealmendras 4 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Angel Perdices. —396

GÁRGOLES DE ARRIBA.

No habiéndose presentado licitadores en los tres remates celebrados para la adquisición de las hierbas del monte de estos Propios, se anuncia la cuarta subasta de los mismos por las dos terceras partes de su tipo señalado en el Plan forestal, para el 22 del corriente mes á las diez de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento.

Gárgoles de Arriba 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Braulio Martin.—G. Gallego, Secretario. —395

GAJANEJOS.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de Campos de esta villa, por destitución del que la venía desempeñando, con la dotación anual de 300 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

La persona ó personas que deseen adquirirla, han de saber leer y escribir, ser persona de buenos antecedentes y haber observado siempre buena conducta y presentar sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Bo-*

letín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho período, se proveerá en el aspirante que reúna más condiciones.

Gajanejos 30 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Valentin Perez. —379

CAMPISÁBALOS.

Habiéndose fugado de este pueblo en la madrugada del día 2 del actual, el médico titular y particular del mismo y del anejo Manzanares, D. José Quintela del Rio, ignorándose donde haya ido á fijar su residencia, sin haber cumplido el contrato que tenía autorizado, después de haber cobrado adelantado, según el contrato, 120 fanegas de trigo poco más ó menos, con respecto á 7 meses que le faltaban para cumplirle.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, su Augusta Madre, suplico á las Autoridades de los pueblos y Guardia civil de la provincia, procedan á su busca, ó averiguación de su paradero, á fin de que se presente ante esta Autoridad, á responder de los perjuicios consiguientes á su fuga y demás oportuno.

Campisábalos 6 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Luis de Pablo. —413

Se halla vacante desde este día, el partido de Medicina y Cirujía de este pueblo, titular y particular del mismo y su anejo Manzanares, distante una hora de este pueblo, por fuga del que lo era D. José Quintela del Rio, con la dotación anual de doscientas sesenta fanegas de trigo común, acuriaseado y limpio, cobrado por el profesor en las eras al tiempo de la recolección, incluso en dicha cantidad de grano la Beneficencia municipal, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Campisábalos 6 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Luis de Pablo. —412

ZAOREJAS.

Por orden de la Superioridad, se sacan á pública subasta por tercera vez, las cinco vigas que, procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositadas en esta Alcaldía, bajo el tipo de 15 pesetas y condiciones que sirvieron de base en las dos primeras subastas.

El acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales, el día 16 de Diciembre próximo y hora de diez á doce de su mañana, previo el depósito del 5 por 100 que hará el que quiera presentar proposición.

Zaorejas 30 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—J. María Pérez. —397

PADILLA DE HITA.

El día 16 del corriente mes á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala capitular, la cuarta subasta de pastos de la Dehesa de este pueblo, para 800 lanares por el tipo de 400 pesetas, que son las dos terceras partes de la tasación, con sujeción á las condiciones del Plan general y económicas de este Ayuntamiento.

Padilla de Hita 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Simon. —400

TORREMOCHA DEL PINAR.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, tendrá lugar la subasta de 20 maderas cortadas fraudulentamente en el monte Pinar de estos Propios, bajo el tipo de 12 pesetas 50 céntimos.

Torremocha del Pinar 3 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Bermejo. —401

BELEÑA.

Por Feliciano Gordo, de esta localidad, pastor, se me ha dado parte que en el día de ayer se le apareció en el ganado que custodiaba, un macho cabrío de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á su propiedad, previa indemnización de cuantos gastos se hayan ocasionado.

Beleña 4 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Hilario Gil.

Señas del macho cabrío.

Edad 2 años, pelo negro, con una hendidura en la oreja derecha y en la izquierda dos muescas. —403

VILLASECA DE UCEDA.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arrendamiento del fruto de bellota de encina que pueda contener el monte de estos propios, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia el 13 del corriente, á las dos de su tarde, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron de base á la citada primera.

Lo que anuncio por el presente llamando licitadores.

Villaseca de Uceda 5 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Jacinto Gil. —404

LA HUERCE.

Se halla vacante la asistencia facultativa particular de los vecinos de este pueblo de La Huerce y agregado Umbralejo, distantes entre sí 2 kilómetros de regular camino, con la asignación anual de 100 fanegas de centeno de buena calidad, 100 pesetas, igual número de arrobas de patatas y 50 cargas de leña que gratifica el pueblo matriz; todo lo cual es bien cobrable á sus respectivas recolecciones, y la leña y dinero cuando convenga al agraciado ó se acuerde en el contrato que haya de formalizarse.

Careciendo hoy estos pueblos de toda asistencia médica, se admiten solicitudes por término de quince días, contados desde que este anuncio sea conocido del público; con preferencia á Médicos licenciados, y si de estos no hubiere aspirantes, á la clase de Ministrantes, que tengan títulos de tales, en cuyo caso éstos han de supeditarse á ejercer, bajo la dirección ordinaria del Médico titular de beneficencia municipal del distrito, D. Miguel Remartinez, residente en la villa de Galve.

La Huerce á 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, Plácido Robledo. —406

ALBENDIEGO.

Habiendo terminado la enfermedad variolosa en los ganados lanares de esta localidad, según el reconocimiento practicado por el Veterinario de la misma, el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, en sesión extraordinaria del día de ayer, ha acordado darles el alta de sanidad, por haber trascurrido el término que la vigente ley previene.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para los efectos consiguientes y especialmente para los pueblos limítrofes.

Albendiego 7 de Diciembre de 1888.—El Alcalde accidental, Felipe Redondo. —411

EL CUBILLO.

La primera subasta celebrada para el arrendamiento del fruto de bellota de roble que pueda contener la dehesa boyal de estos propios, se ha terminado sin efecto por falta de licitadores, habiéndose acordado celebrar una segunda bajo las mismas condiciones y tasación de 30 pesetas, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, á las once de la mañana del 15 de los corrientes.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitación.

El Cubillo 8 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Hipólito de Rivas. —415

VALHERMOSO.

Con baja á las dos terceras partes del tipo establecido en el plan forestal vigente, tendrá lugar la cuarta subasta de los pastos del agregado Escalera, en los sitios que marca el dicho plan forestal, cuya subasta se efectuará el día 20 del actual mes, á las doce de su mañana, en el local de este Ayuntamiento.

Valhermoso 8 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Sanz.—El Secretario, Julian Pérez. —414

Juzgados de primera instancia.**PASTRANA.**

Don José Porcel y Soler, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que por D. Julián Vacas Mayor, Farmacéutico y vecino de Peñalver, se ha solicitado la inclusión en las listas electorales para Diputados provinciales, en la Sección de su vecindad, mediante á reunir los requisitos que previene el artículo 33 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882. Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á oponerse á la pretensión, lo podrán verificar en término de veinte días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, se anuncia al público.

Dado en Pastrana á 7 de Diciembre de 1888.—José Porcel.—El Actuario, José A. Cuadrado. —409

SALINA EN VENTA.

Se vende la de Saelices del Ducado, provincia de Guadalajara. Para tratar dirigirse á su dueño don Anastasio García, calle de Goya, 1, Madrid.